

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS Y AUTÓNOMOS PARA EL FOMENTO Y EL DESARROLLO SOCIOLABORAL (AFODES)	ACTIVIDAD CUBIERTA POR OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS
ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS PARA EL FOMENTO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFME)	ACTIVIDAD CUBIERTA POR OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS
CONFEDERACIÓN DE FEDERACIONES DE COOPERTATIVAS Y AUTÓNOMOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO SOCIOLABORAL (CONCA)	ACTIVIDAD CUBIERTA POR OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD (CEFFA)	ACTIVIDAD CUBIERTA POR OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS
FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD EN EL MEDIO RURAL (AFFEC)	ACTIVIDAD CUBIERTA POR OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS
ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO SOCIOLABORAL EN MELILLA (AFOME)	ACTIVIDAD CUBIERTA POR OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS

Se establece, asimismo el establecimiento, como requisito previo a la concesión de nueva subvención en la convocatoria para el ejercicio 2009, la entrega a esta Consejería por parte de la entidad subvencionada mediante la presente, de una memoria financiera y de actividades realizadas con cargo a la subvención obtenida.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo

de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 23 de junio de 2009.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.